



GACETA OFICIAL

**DE LA REPÚBLICA DE CUBA
MINISTERIO DE JUSTICIA**

Información en este número

Gaceta Oficial No. 17 Extraordinaria de 9 de junio de 2016

MINISTERIO

Ministerio de Finanzas y Precios

Resolución No. 195/2016 (GOC-2016-474-EX17)

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EXTRAORDINARIA LA HABANA, JUEVES 9 DE JUNIO DE 2016 AÑO CXIV

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.cu/>—Calle Zanja No. 352 esquina a Escobar, Centro Habana

Teléfonos: 7878-3849, 7878-4435 y 7873-7962

Número 17

Página 267

MINISTERIO

GOC-2016-474-EX17

FINANZAS Y PRECIOS

RESOLUCIÓN No. 195/2016

POR CUANTO: El Decreto No. 300 “Facultades para la aprobación de precios y tarifas”, del 11 de octubre de 2012, establece en su Disposición Especial Segunda que, los precios y tarifas de los productos y servicios que no están relacionados en su Anexo Único, se aprueban por el Ministro de Finanzas y Precios o por quien este delegue; mediante la Resolución No. 38, de 31 de enero de 2013, dictada por quien suscribe, se aprobaron los productos y servicios cuyos precios y tarifas corresponde fijar centralmente por este Ministerio.

POR CUANTO: La Resolución No. 430, del 28 de julio de 2015, dictada por quien suscribe, establece el precio a la población en pesos convertibles (CUC), a las cervezas importadas Presidente y Brahma, para la venta en las cadenas de Tiendas Recaudadoras de Divisas y otras entidades autorizadas a comercializar productos en esa moneda.

POR CUANTO: A propuesta del Viceministro del Ministerio de la Industria Alimentaria, se ha solicitado se apruebe el precio a la población en pesos convertibles (CUC), a surtidos de cerveza importada marca Heineken, para su venta en las cadenas de Tiendas Recaudadoras de Divisas y otras entidades autorizadas a realizar comercio a la población en esa moneda, así como incluir en esta norma, los precios de las cervezas importadas establecidos por la referida Resolución No. 430 de 2015 y derogar la misma, con el objetivo de evitar dispersión legislativa.

POR TANTO: En el ejercicio de la atribución que me está conferida en el artículo 100, inciso a), de la Constitución de la República de Cuba,

Resuelvo:

PRIMERO: Establecer los precios a la población en pesos convertibles (CUC), de las cervezas importadas que se comercializan en las cadenas de Tiendas Recaudadoras de Divisas y otras entidades autorizadas a realizar comercio minorista en esa moneda, según se relacionan en el Anexo Único de esta Resolución.

SEGUNDO: Facultar a los jefes máximos de las entidades pertenecientes a las organizaciones superiores de Dirección Empresarial y cadenas nacionales de Tiendas Recaudadoras de Divisas que comercializan esos productos, a aprobar precios superiores a los establecidos en la presente Resolución, en las actividades y establecimientos que se relacionan a continuación:

1. Actividades gastronómicas que no son cafeterías con ventas de alimentos ligeros.
 2. Tiendas ubicadas en hoteles fuera del centro de Varadero, Guardalavaca y Cayos al norte de las provincias de Villa Clara, Ciego de Ávila y Camagüey, pertenecientes a la Cadena de Tienda Recaudadora de Divisas TRD CARIBE.
 3. Concurrentes en las salas de Última Espera de los aeropuertos.
 4. Casas especializadas, tiendas y cafeterías con ventas de alimentos ligeros ubicados en los polos turísticos de Viñales, Varadero, Trinidad, Santa Lucía, Guardalavaca, Marea del Portillo, Ciénaga de Zapata, Cayo Largo, en los Cayos de Pinar del Río y los ubicados al norte de Ciego de Ávila y Camagüey, atendidos o pertenecientes al Ministerio de Turismo.
- TERCERO: Derogar la Resolución No. 430 de 28 de julio de 2015, suscrita por quien resuelve.
 CUARTO: La presente Resolución entra en vigor el 10 de junio de 2016.
 PUBLÍQUESE la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.
 ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.
 DADA en La Habana, a los 3 días del mes de junio de 2016.

Lina O. Pedraza Rodríguez
 Ministra de Finanzas y Precios

ANEXO ÚNICO
PRECIOS A LA POBLACIÓN EN PESOS CONVERTIBLES CUC

CERVEZA IMPORTADA	UM	PRECIO A LA POBLACIÓN EN CUC
Cerveza Presidente en botella de 350 mililitros	U	1,00
Cerveza Brahma en lata de 355 mililitros	U	1,00
Cerveza Heineken en botella y lata de 330 mililitros	U	1,20